



Colegio de Traductores
Públicos de la Ciudad
de Buenos Aires



Gacetilla informativa del Tribunal de Conducta del CTPCBA

Marzo de 2014

¿Sabe usted que...

... el Código de Ética se aplica a todos los traductores públicos matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente del lugar geográfico donde ejerzan su profesión?

¿Sabe usted cuáles son algunas de las actitudes o acciones que perjudican la profesión de traductor público y a quienes la ejercen?

- Realizar actos desleales tendientes a captar clientes de colegas, ya sea en forma directa o indirecta, por sí o por interpósita persona.
- Llevar a cabo acciones que constituyan una obstrucción deliberada de la justicia o intervenir en causas cuyo resultado pueda llegar a favorecerlo de alguna manera más allá del cobro de los honorarios profesionales.
- Interrumpir la prestación de los servicios profesionales sin comunicárselo al cliente con una antelación razonable.
- Prestar el nombre o actuar en institutos de enseñanza que emitan títulos o certificados que induzcan a confusión con el título de traductor público.

Sabe usted cuáles son algunas de las actitudes o acciones que contribuyen a enaltecer la profesión de traductor público y a quienes la ejercen?

- Actuar con total objetividad e imparcialidad y abstenerse de intervenir profesionalmente en asuntos respecto de los cuales el traductor público carezca de absoluta independencia o cuando tenga un interés contrapuesto al de su cliente.
- Cumplir los trabajos que se le hayan encomendado con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses de las personas o entidades que se los hayan confiado.

- Publicitar los servicios con la mesura y el decoro que exige la profesión y evitar que dicha publicidad induzca a equívocos o engaño.
- Cumplir estrictamente en tiempo y forma con los acuerdos o convenios escritos o verbales que establezca con los colegas.

¿Sabe usted cuáles son las sanciones disciplinarias que puede aplicar el Tribunal de Conducta?

El artículo 25 de la Ley 20305 establece que las faltas podrán ser sancionadas con lo siguiente:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión.
- c) Cancelación de la matrícula.

La sentencia se publica en la página web del CTPCBA (solapa Jurisprudencia del TC), así como en la Memoria Anual. También se envía una copia al Departamento de Legalizaciones para que quede registrada en el legajo personal del traductor sancionado.

Toda sanción, además del desmedro personal, profesional y económico que conlleva, impide al traductor público sancionado ocupar cargos en el Consejo Directivo o en el Tribunal de Conducta.

LA CONDUCTA ÉTICA DEBE SER UN OBJETIVO PRIORITARIO DE TODO TRADUCTOR PÚBLICO, PUESTO QUE ES LA BASE FUNDAMENTAL DE UN EJERCICIO PROFESIONAL DE EXCELENCIA

tribunaldeconducta@traductores.org.ar

Más información en www.traductores.org.ar

Sede de Avda. Corrientes

Avda. Corrientes 1834
(C1045AAN) Buenos Aires, Argentina
Tel./Fax: (+54-11) 4373-7173
informes@traductores.org.ar

Sede de Avda. Callao

Avda. Callao 289, 4.º piso
(C1022AAC) Buenos Aires, Argentina
Tel./Fax: (+54-11) 4372-7961 * 4372-2961 * 4373-4644
infocomisiones@traductores.org.ar